



**Nueva América**  
FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

# **Reglamento Estudiantil**

**Documento oficial**

**05 de diciembre de 2024**

***El presente documento contiene el Reglamento Estudiantil aprobado por el Consejo Superior, mediante el Acuerdo No 63 del 05 de diciembre de 2024.***

**[www.nuevaamerica.edu.co](http://www.nuevaamerica.edu.co)**

## TABLA DE CONTENIDO

1.	CAPÍTULO I: DISPOSICIONES INICIALES.....	4
2.	CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES.....	4
3.	CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES .....	5
4.	CAPÍTULO IV: DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS .....	9
5.	CAPÍTULO V: PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA .....	9
6.	CAPÍTULO VI: RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS .....	14
7.	CAPÍTULO VII: PERIODOS Y CALENDARIO ACADÉMICO .....	16
8.	CAPÍTULO VIII: MATRÍCULA DE ASIGNATURAS.....	16
9.	CAPÍTULO IX: DOBLE TITULACIÓN Y DOBLE PROGRAMA .....	17
10.	CAPÍTULO X: ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS .....	18
11.	CAPÍTULO XI: APLICACIÓN DE PRUEBAS DE VALORACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN .....	19
12.	CAPÍTULO XII: RESERVA DE CUPO, RETIROS, REINTEGROS Y APLAZAMIENTOS .....	24
13.	CAPÍTULO XIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO .....	26
14.	CAPÍTULO XIV: PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL.....	34
15.	CAPÍTULO XV: DISTINCIONES ACADÉMICAS .....	35
16.	CAPÍTULO XVI: PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS .....	38
17.	CAPÍTULO XVII: OPCIONES DE GRADO .....	41
18.	CAPÍTULO XVIII: DISPOSICIONES FINALES.....	42

## 1. CAPÍTULO I: DISPOSICIONES INICIALES

**ARTÍCULO 1.** El Reglamento Estudiantil de la Fundación de Educación Superior Nueva América establece las actividades de los estudiantes de los programas académicos de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, en coherencia con su misión y el Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO 2.** El Reglamento Estudiantil considera los siguientes aspectos:

- a. Establece las reglas esenciales que permitan determinar las relaciones de carácter académico y administrativo entre la Fundación de Educación Superior Nueva América y los estudiantes.
- b. Define los derechos y deberes de los estudiantes.

## 2. CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 3.** Definición de estudiante: persona natural que ha realizado el proceso de inscripción, admisión, matrícula o reintegro y quien se encuentra adelantando los procesos relacionados con la obtención del título académico del programa elegido en la institución.

**ARTÍCULO 4.** Clasificación de los estudiantes: Los estudiantes de la Fundación de Educación Superior Nueva América se clasifican en:

**Estudiante nuevo:** Se considera como estudiante nuevo a la persona que ingresa por primera vez a la Fundación de Educación Superior Nueva América.

**Estudiante antiguo:** Se considera estudiante antiguo a la persona que realiza el proceso de matrícula de acuerdo con el cronograma estipulado por la institución. Esta calidad permanece al renovar oportunamente su matrícula cada período académico, previo cumplimiento de los requisitos consignados en el presente Reglamento Estudiantil.

**Estudiante de reintegro:** Se considera estudiante de reintegro a quien previa solicitud formal al área Académica, retoma sus estudios en el programa académico elegido.

[www.nuevaamerica.edu.co](http://www.nuevaamerica.edu.co)

**Estudiante de Transferencia Interna:** Se considera estudiante de transferencia interna aquel que estando matriculado en un programa decide cambiarse a otro previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

**Estudiante de Transferencia Externa:** Se considera estudiante de transferencia externa aquel que solicita mediante comunicado al área Académica, el estudio de homologación para ser admitido en el programa académico de su elección, cumpliendo con los requisitos establecidos.

**ARTÍCULO 5.** Pérdida de la calidad de estudiante. La calidad de estudiante se pierde en los siguientes casos:

- a. Por su desistimiento de continuar en la institución, notificado mediante comunicado escrito del estudiante al área Académica.
- b. Por no renovar la matrícula de acuerdo con el cronograma establecido por la institución.
- c. Por motivos graves de salud y según dictamen médico no pueda continuar con sus estudios.
- d. Por inasistencia o incumplimiento de las actividades académicas del programa.
- e. Por faltas disciplinarias y sanciones contempladas en el presente Reglamento.
- f. Por culminación del plan de estudios.

### **3. CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 6.** Derechos de los estudiantes. Además de los consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Política, son derechos del estudiante:

- a. Ser tratado de manera digna y respetuosa por parte de la comunidad académica.
- b. Recibir la atención y orientación que requieran en los aspectos académicos, administrativos, financieros y de bienestar institucional.
- c. Beneficiarse activa y plenamente de los servicios académicos, administrativos, financieros y de bienestar.
- d. Recibir de la Fundación de Educación Superior Nueva América el carné estudiantil.

[www.nuevaamerica.edu.co](http://www.nuevaamerica.edu.co)

- e. Realizar solicitudes y sugerencias de manera escrita teniendo en cuenta el conducto regular y los tiempos establecidos por la institución.
- f. Ser escuchado en descargos, de acuerdo con el debido proceso y el derecho a la defensa en caso de un proceso disciplinario.
- g. Participar en todas las actividades académicas que comprendan el plan de estudios del respectivo período académico.
- h. Recibir por parte de la institución el plan de estudios correspondiente al programa académico.
- i. Conocer el syllabus de cada una de las asignaturas por parte del docente del programa.
- j. Conocer previamente los criterios de evaluación por competencias y la entrega de los resultados de manera oportuna.
- k. Obtener certificaciones de estudio previa solicitud y pago.
- l. Acceder a los medios de apoyo académico, financiero y de bienestar que ofrece la Fundación de Educación Superior Nueva América, de conformidad con sus reglamentos.
- m. Recibir una formación integral que incluya una adecuada preparación profesional por parte de los docentes.
- n. Evaluar a los docentes de las asignaturas cursadas.
- o. Utilizar la infraestructura física de la Fundación de Educación Superior Nueva América, en caso de ser estudiante de programas presenciales, para su formación académica y bienestar.
- p. Utilizar la infraestructura virtual ofrecida por la Fundación de Educación Superior Nueva América, en caso de ser estudiante de programas virtuales, para su formación académica y bienestar.
- q. Participar en los programas de bienestar institucional, investigación, internacionalización, educación continuada, acciones de promoción institucional y sector externo que organice la Fundación de Educación Superior Nueva América.
- r. Vincularse a semilleros, proyectos y grupos de investigación de la Fundación de Educación Superior Nueva América.
- s. Acceder a la práctica profesional, en las diferentes modalidades establecidas por la Fundación de Educación Superior Nueva América.
- t. Participar en los cuerpos colegiados previstos en los Estatutos de la Fundación de Educación Superior Nueva América.
- u. Participar equitativamente de los estímulos ofrecidos a los estudiantes.
- v. Recibir el título y certificaciones de los programas, cursos, seminarios y diplomados cursados en la Fundación previo cumplimiento de los requisitos.

[www.nuevaamerica.edu.co](http://www.nuevaamerica.edu.co)

- w. Conocer el presente Reglamento y demás normas académicas que regulen su condición de estudiante de la Fundación de Educación Superior Nueva América.

**ARTÍCULO 7. Deberes de los estudiantes. Son deberes del estudiante:**

- a. Conocer y respetar los principios de la Institución, los reglamentos y demás disposiciones que emanen de sus autoridades.
- b. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante de la Fundación de Educación Superior Nueva América.
- c. Dar un trato respetuoso a las autoridades, docentes, compañeros y demás miembros de la comunidad académica.
- d. Respetar las ideas, absteniéndose de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole.
- e. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos y el plan de estudios del programa elegido.
- f. Cumplir con los Estatutos, reglamentos y demás normas de la Fundación de Educación Superior Nueva América y de las instituciones con las que ésta suscriba convenios.
- g. Asistir puntualmente a las clases, evaluaciones y las demás actividades académicas a las que se compromete por su condición de estudiante.
- h. Justificar la inasistencia oportunamente ante la Dirección Académica en caso de ser estudiante de programas presenciales y entregar oportunamente evidencias de aprendizaje y proyectos en caso de ser estudiante de programas virtuales.
- i. Mantener un trato cordial, respetuoso y frecuente con los docentes y personal del área académica de la Fundación de Educación Superior Nueva América.
- j. Mantenerse informado sobre las actividades académicas, administrativas, investigativas, internacionalización, sector externo y bienestar, que lleve a cabo la Fundación de Educación Superior Nueva América para su formación integral a través de los medios de comunicación previstos para tal fin.
- k. Utilizar las herramientas que la institución provee para facilitar espacios académicos, tales como: correo institucional, plataforma académica, página web y redes sociales.
- l. Tener una conducta regida por la cordialidad, el buen trato, los buenos modales, con un vocabulario apropiado y llevando una presentación personal acorde con la condición de estudiante.

[www.nuevaamerica.edu.co](http://www.nuevaamerica.edu.co)

- m. Cumplir las políticas de propiedad intelectual, absteniéndose de realizar acciones fraudulentas.
- n. Representar dignamente a la Fundación de Educación Superior Nueva América en los eventos y actividades para los cuales sea designado.
- o. Aceptar y cumplir las sanciones que le sean impuestas.
- p. Portar el carné estudiantil vigente y presentarlo al ingresar a las instalaciones y en otras instituciones y servicios externos que le ofrezca la Fundación de Educación Superior Nueva América a través de convenios.
- q. No portar, ni consumir licor, narcóticos o sustancias psicoactivas, ni promover su consumo dentro o fuera de la Fundación de Educación Superior Nueva América, como tampoco presentarse a la institución ni a las instituciones con las cuales se suscriban convenios, bajo el efecto de estas sustancias.
- r. Abstenerse de portar armas dentro de la sede de la Fundación de Educación Superior Nueva América, como en los recintos de las instituciones a través de las cuales ésta complementa la formación que imparte.
- s. Preservar, cuidar y mantener en buen estado las edificaciones, muebles, equipos y demás materiales que la Fundación de Educación Superior Nueva América le ofrece para su formación personal y profesional y responsabilizarse de los daños que ocasione.
- t. No fumar ni consumir alimentos en las aulas, ni en otros recintos cerrados y distintos de los destinados para estos efectos.
- u. Mantener actualizados sus datos personales en la plataforma académica.
- v. Acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cada período académico y mantener su vigencia durante el mismo.
- w. Pagar oportunamente las obligaciones económicas que se generen por su calidad de estudiante.
- x. Observar las medidas de higiene, salubridad y cuidado general de la salud, de acuerdo con los protocolos establecidos por la institución.

**PARÁGRAFO 1:** El conducto regular para la presentación de las solicitudes de los estudiantes es el siguiente: Coordinación Académica, Dirección Académica, Rectoría, Consejo Académico y Consejo Superior.

**PARÁGRAFO 2:** Las comunicaciones de un estudiante ante el Consejo Académico y el Consejo Superior se presentarán por intermedio de la Secretaría General, teniendo en cuenta el calendario de las sesiones ordinarias de estos organismos.

[www.nuevaamerica.edu.co](http://www.nuevaamerica.edu.co)

#### 4. CAPÍTULO IV: DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS

**ARTÍCULO 8.** Los estudiantes deberán pagar en las fechas previamente determinadas por la Institución las sumas correspondientes a los derechos pecuniarios establecidos de conformidad con la ley. Los derechos pecuniarios corresponden a los siguientes conceptos:

- a) Inscripción.
- b) Matrícula.
- c) Crédito académico.
- d) Estudio de homologación.
- e) Examen Supletorio.
- f) Examen de validación o suficiencia.
- g) Examen de habilitación.
- h) Derechos de expedición de constancias.
- i) Derechos de expedición de certificados de calificaciones.
- j) Derechos de expedición de certificados de calificaciones incluyendo contenidos programáticos.
- k) Derecho a segundo calificador.
- l) Opciones de grado.
- m) Derechos de grado.
- n) Duplicado de acta y diploma de grado.
- o) Duplicado de carné.

**PARÁGRAFO 1.** Los derechos pecuniarios serán establecidos anualmente por el Consejo Superior de la Institución y aprobados mediante acuerdo, el cual se hará público en los medios que establece la Fundación de Educación Superior Nueva América y que contarán con la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

#### 5. CAPÍTULO V: PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

**ARTÍCULO 9.** Proceso de inscripción. La inscripción es el acto previo por el cual un aspirante acredita los requisitos para ser admitido por primera vez a uno de los programas que ofrece la Fundación de Educación Superior Nueva América. La sola inscripción no otorga el derecho de ser estudiante. El Proceso de inscripción debe hacerse dentro de las fechas establecidas por la institución y el estudiante debe

[www.nuevaamerica.edu.co](http://www.nuevaamerica.edu.co)

ceñirse al plan de estudios vigente en los momentos de su ingreso, reintegro o transferencia interna o externa.

**ARTÍCULO 10.** Requisitos del proceso de inscripción. La Fundación de Educación Superior Nueva América determina los siguientes requisitos para la inscripción:

1. Para los programas de técnica profesional: a. Diligenciar en su totalidad el formulario de inscripción. b. Fotocopia del documento de identidad al 150%. c. Fotocopia del diploma de bachiller y acta de grado o fotocopia del certificado de noveno grado (Bachiller básico). Para el caso de aspirantes extranjeros, el título de bachiller o su equivalente en el exterior debidamente convalidado de acuerdo con las normas vigentes. d. Original de examen de Estado. e. Una fotografía tamaño documento. f. Presentar certificado de afiliación de la EPS o SISBEN a la cual se encuentre afiliado, como cotizante o beneficiario. g. Presentar el recibo de pago de los derechos de inscripción.

2. Para los programas de formación tecnológica y profesional por ciclos propedéuticos: Además de los requisitos establecidos para el nivel de Técnica Profesional, el aspirante a los programas de formación tecnológica y profesional deberá presentar los siguientes documentos: a. Fotocopia del diploma de bachiller y acta de grado. Para el caso de aspirantes extranjeros, el título de bachiller o su equivalente en el exterior debidamente convalidado de acuerdo con las normas vigentes. b. Certificado del examen de estado SABER T Y T. c. Diploma y acta de grado del título correspondiente al nivel anterior.

**PARÁGRAFO 1.** El valor de la inscripción no es reembolsable bajo ninguna circunstancia.

**PARÁGRAFO 2.** Los aspirantes de transferencia externa pueden inscribirse a los programas de la Fundación de Educación Superior Nueva América, de acuerdo con las normas legales vigentes y a lo establecido en los convenios que se suscriban.

**PARÁGRAFO 3.** De acuerdo con la Ley 749 de 2002 en articulación con la media técnica los aspirantes que certifiquen haber cursado grado noveno podrán acceder a cursar un programa Técnico Profesional, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Fundación de Educación Superior Nueva América.

**PARÁGRAFO 4.** Para el caso de la articulación con la educación media básica, los requisitos exigidos son certificado de noveno grado o diploma y tener 16 años.

**ARTÍCULO 11.** Admisión. La admisión es el acto por el cual el aspirante adquiere el derecho a ingresar al Programa de su interés, de acuerdo con los requisitos legales, reglamentarios y académicos que rijan para la educación superior y los que señale la Fundación de Educación Superior Nueva América.

**ARTÍCULO 12.** Requisitos de admisión. Pueden ser admitidos como estudiantes para cursar cualquiera de los programas que ofrece la Fundación de Educación Superior Nueva América, los aspirantes que han entregado la documentación completa señalada en el Artículo N° 10 de este reglamento y han presentado la entrevista de selección.

**PARÁGRAFO 1.** Los requisitos y políticas de admisión de estudiantes son fijados por el Consejo Superior de la Fundación de Educación Superior Nueva América.

**PARÁGRAFO 2.** La Fundación de Educación Superior Nueva América se reserva el derecho de selección de quiénes serán sus estudiantes.

**PARÁGRAFO 3.** Al aspirante, se le entrega orden de matrícula. El pago de los derechos de matrícula lo debe realizar de acuerdo con las tarifas definidas por la Fundación de Educación Superior Nueva América para el programa y el período al cual ingresa y en las fechas que se establezcan.

**ARTÍCULO 13.** La matrícula. La matrícula es el acto por medio del cual la persona admitida adquiere su calidad de estudiante y el derecho a cursar las asignaturas del plan de estudios de un programa en un período académico determinado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Fundación de Educación Superior Nueva América.

**PARÁGRAFO 1.** Ninguna persona podrá participar en las actividades académicas y otras institucionales de un programa sin haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos financieros y académicos establecidos por la Fundación de Educación Superior Nueva América.

**ARTÍCULO 14.** Legalización de la matrícula. La matrícula es un contrato entre la Fundación de Educación Superior Nueva América y el estudiante, que le otorga al mismo los derechos y deberes contemplados en el presente Reglamento y le permite compartir los principios y objetivos promulgados por la Institución en el

Proyecto Educativo Institucional; es, por lo tanto, un acto académico y administrativo.

**PARÁGRAFO 1.** Para el proceso de formalización de la matrícula el aspirante debe cumplir con la matrícula financiera (pago total del valor del semestre o pago inicial de acuerdo con los lineamientos establecidos por el área financiera) y la matrícula académica (inscripción de asignaturas en plataforma).

**ARTÍCULO 15.** Vigencia de matrícula. La matrícula solo tiene vigencia para el período académico correspondiente, debe efectuarse en las fechas señaladas en el calendario académico y debe renovarse dentro de los términos que establezca la Fundación de Educación Superior Nueva América.

**ARTÍCULO 16.** Renovación de la matrícula. El estudiante puede renovar su matrícula para los siguientes períodos académicos, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Haber obtenido un rendimiento académico acorde a lo estipulado en el presente reglamento, para no perder su derecho de permanencia en la Fundación de Educación Superior Nueva América.
- b. Pagar el valor de la matrícula correspondiente en los plazos acordados con la Fundación de Educación Superior Nueva América.
- c. No haber tenido sanciones disciplinarias graves que le impidan continuar en calidad de estudiante regular de la Fundación de Educación Superior Nueva América.

**PARÁGRAFO 1.** El valor de la matrícula es fijado anualmente por el Consejo Superior de la Fundación de Educación Superior Nueva América, dentro de los parámetros de ley.

**ARTÍCULO 17.** Reembolso del valor de la matrícula. Siempre y cuando el estudiante haya pagado la totalidad de su matrícula directamente a la Fundación de Educación Superior Nueva América, podrá solicitar mediante comunicación escrita radicada en la Coordinación Académica, el reembolso del valor pagado en los siguientes casos:

[www.nuevaamerica.edu.co](http://www.nuevaamerica.edu.co)

- a. Si la solicitud es recibida antes del inicio de clases según calendario académico vigente, se le reembolsará el 75% del valor de la matrícula pagada.
- b. Si la solicitud es recibida durante las dos (2) primeras semanas luego del inicio de clases según calendario académico, se devolverá el 50% del valor de la matrícula pagada.
- c. Después de las dos (2) semanas de inicio de clases según calendario académico no habrá lugar a devolución de dinero.

**PARÁGRAFO 1.** En los casos que el estudiante haya legalizado su matrícula a través de créditos con alguna entidad financiera con quien la Fundación de Educación Superior Nueva América tenga convenio, estos reembolsos aplicarán acorde con el valor recibido de la entidad financiera y a los criterios establecidos en dicho convenio.

**PARÁGRAFO 2.** La cancelación de asignaturas por parte del estudiante no da lugar a devolución de los valores correspondientes a los mismos.

**PARÁGRAFO 3.** La dirección financiera estudiará las causas por las cuales el estudiante solicita el reembolso del dinero pagado por matrícula, para la aplicación de lo establecido en el Artículo N° 17.

**ARTÍCULO 18.** Clases de matrícula. Las clases de matrícula se clasifican de acuerdo con los derechos pecuniarios vigentes para la institución, estos son:

- a. Ordinaria: Se efectúa en los plazos establecidos por la Fundación de Educación Superior Nueva América para el correspondiente periodo académico.
- b. Extraordinaria: Se efectúa cuando han vencido los plazos establecidos por la Fundación de Educación Superior Nueva América para la matrícula ordinaria y previo al inicio de clases.

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes pueden optar por los planes de financiación para pagar la matrícula y otros derechos pecuniarios con las entidades que se establezcan convenios, cumpliendo con los plazos, los requisitos y entrega de los documentos exigidos por la entidad.

**ARTÍCULO 19.** Matrícula por créditos académicos. El valor de la matrícula en un período depende del número de créditos académicos matriculados. El estudiante

deberá tener en cuenta la disponibilidad de tiempo, recursos financieros y su rendimiento académico.

**PARÁGRAFO 1.** Para el caso de los programas virtuales, la inscripción por créditos académicos estará sujeta a la disponibilidad de cupos y deberá ser previamente aprobada por la Dirección Académica.

**PARÁGRAFO 2.** Los créditos que no sean utilizados en un determinado período académico no son objeto de devolución ni son acumulables para períodos posteriores.

**PARÁGRAFO 2.** Los estudiantes que ingresan por primera vez podrán matricular la totalidad de créditos previstos en su plan de estudios para el primer período académico; de igual manera podrán hacer matrícula parcial, dependiendo de su capacidad económica y de los cursos abiertos por la institución. Los estudiantes que ingresan por transferencia externa, interna o que presentan pruebas de suficiencia por existencia de competencias, deberán programar las asignaturas a cursar con la Coordinación Académica teniendo en cuenta los horarios previstos.

## 6. CAPÍTULO VI: RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS

**ARTÍCULO 20.** Transferencia interna. La transferencia interna consiste en la admisión a un programa de un estudiante que proviene de otro programa ofrecido por la misma Fundación de Educación Superior Nueva América. Para el caso de la transferencia interna, las asignaturas comunes entre planes de estudio y que sean aprobadas en la Fundación de Educación Superior Nueva América se homologan de manera automática.

**ARTÍCULO 21.** Transferencia externa por homologación. La transferencia externa consiste en la admisión a un programa de la Fundación de Educación Superior Nueva América de un aspirante que demuestre haber aprobado asignaturas cursadas en otra institución de educación superior, en Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano o que tengan el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) emitido por el SENA. Para el caso de esta transferencia se homologarán las asignaturas que el aspirante demuestre que tienen una calificación mínima de 3.5, los mismos créditos, contenidos y orientación formativa, en cuanto a competencias se refiere.

[www.nuevaamerica.edu.co](http://www.nuevaamerica.edu.co)

**PARÁGRAFO 1.** Además de cumplir con los requisitos de admisión, el estudiante debe presentar, dentro de la solicitud de admisión, los siguientes documentos:

- a. Original de las constancias de calificaciones expedidas por la institución de origen.
- b. Original de los contenidos programáticos con las correspondientes competencias adquiridas.
- c. El número de créditos académicos cursados.
- d. Carta de presentación de la institución de la que proviene.

**PARÁGRAFO 2.** Al estudiar la solicitud de una transferencia externa, la Coordinación Académica debe tener en cuenta los antecedentes disciplinarios y académicos del aspirante, además de las condiciones estipuladas por la Fundación de Educación Superior Nueva América para el proceso de admisión, para lo cual realizará un concepto.

**PARÁGRAFO 3.** Las calificaciones de las asignaturas homologadas se consideran para el promedio académico, y en el caso que se requiera, la calificación es convertida a la escala de calificaciones aprobada por la Fundación de Educación Superior Nueva América.

**PARÁGRAFO 4.** En la circunstancia en que la institución de donde proviene el estudiante tenga su domicilio en el extranjero, deberán hacerse todos los trámites previstos para convalidar dichas asignaturas o créditos. El estudiante que proviene de otra Institución con título de técnico profesional podrá ingresar al nivel tecnológico, mediante la homologación del título y debe cursar las asignaturas institucionales y las del componente propedéutico correspondiente. Para los estudiantes que provienen de otra Institución con título tecnológico podrán ingresar al nivel profesional y deben cursar las asignaturas institucionales y las del componente propedéutico correspondiente.

**ARTÍCULO 22.** Suficiencia. Es el examen donde se evalúan las competencias requeridas para cursar una asignatura. El aspirante o estudiante podrá solicitarlo por escrito a la Coordinación Académica y su nota mínima aprobatoria debe ser de tres punto cinco (3.5).

**PARÁGRAFO 1.** Los créditos orientados al fomento de competencias en innovación, emprendimiento, expresión cultural y artística, interpersonales y cívica, tienen una finalidad y objetivos propios basados en los principios de la Fundación de Educación Superior Nueva América, por lo tanto, no se pueden homologar o validar para la transferencia externa.

**PARÁGRAFO 2.** La calificación aprobatoria de una homologación y/o prueba de suficiencia, afecta el promedio académico del estudiante y el número de créditos académicos registrados en su historia académica, según el programa cursado.

## 7. CAPÍTULO VII: PERIODOS Y CALENDARIO ACADÉMICO

**ARTÍCULO 23.** Períodos académicos. La Fundación de Educación Superior Nueva América determina -con base en la normatividad vigente en la materia- que, para los programas, en las modalidades presencial y virtual, se desarrollarán en el año períodos académicos de dieciséis (16) semana cada uno, cumpliendo de manera estricta con el número de créditos académicos y la intensidad horaria prevista en los syllabus de las asignaturas correspondientes.

**ARTÍCULO 24.** Calendario académico. La Fundación de Educación Superior Nueva América determina e informa oportunamente las fechas de apertura y cierre de inscripciones, admisiones, matrícula, inducción e iniciación y terminación de clases, de entrega de los resultados de evaluación, grados y demás actividades académicas y de bienestar.

## 8. CAPÍTULO VIII: MATRÍCULA DE ASIGNATURAS

**ARTÍCULO 25.** Matrícula de asignaturas. Es el proceso mediante el cual el estudiante selecciona, de acuerdo con las normas vigentes sobre los planes de estudio, las fechas establecidas por la Fundación de Educación Superior Nueva América y la recomendación de la Dirección Académica, las asignaturas que conviene y debe registrar dentro de su proceso formativo, teniendo en cuenta las disposiciones institucionales sobre topes mínimos y máximos de créditos que se pueden registrar.

[www.nuevaamerica.edu.co](http://www.nuevaamerica.edu.co)

**PARÁGRAFO 1.** El número máximo de créditos a matricular en un período académico es 19, los créditos adicionales deben ser autorizados por la Dirección Académica y el estudiante deberá pagar el valor establecido en los derechos pecuniarios del periodo lectivo.

**PARÁGRAFO 2.** La inscripción de las asignaturas y la evidencia de pago formalizan la matrícula del estudiante en un período académico determinado y le da el carácter de estudiante de la Fundación de Educación Superior Nueva América.

**ARTÍCULO 26.** Adición o inclusión. El estudiante puede adicionar o incluir asignaturas a las ya inscritas, atendiendo la recomendación de la Dirección Académica y la reglamentación vigente, dentro de los plazos definidos por la Fundación de Educación Superior Nueva América en el calendario académico.

**ARTÍCULO 27.** Cancelación de asignaturas. La cancelación de asignaturas la puede realizar el estudiante dentro de los plazos aprobados por la Fundación de Educación Superior Nueva América y anunciados en el calendario académico, previa solicitud y aprobación de la Dirección Académica. El estudiante que se acoge a estos plazos no tendrá efectos académicos negativos para su historia académica.

**PARÁGRAFO 1.** La cancelación de asignaturas no da lugar a devolución de los valores correspondientes a los créditos académicos asignados a los mismos.

**PARÁGRAFO 2.** Si un estudiante abandona una o varias asignaturas sin cancelarlas dentro del plazo establecido en el calendario académico, las pruebas académicas no presentadas se califican con cero-cero (0.0), y la calificación definitiva de dicha asignatura es la resultante del cómputo total de las actividades presentadas y no presentadas. Dicha calificación forma parte del promedio académico.

## **9. CAPÍTULO IX: DOBLE TITULACIÓN Y DOBLE PROGRAMA**

**ARTÍCULO 28.** Doble programa. La Fundación de Educación Superior Nueva América establece la opción de que sus estudiantes adelanten, simultáneamente, hasta dos (2) programas.

[www.nuevaamerica.edu.co](http://www.nuevaamerica.edu.co)

**PARÁGRAFO 1.** El Consejo Académico, previo estudio de los requisitos, aprueba que el estudiante matricule doble programa.

**PARÁGRAFO 2.** El Consejo Académico determina el número máximo de créditos que el estudiante de doble programa puede inscribir en un período académico, para lo cual, se tendrá en cuenta la recomendación de la Coordinación Académica.

## 10. CAPÍTULO X: ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

**ARTÍCULO 29.** La Fundación de Educación Superior Nueva América considera que la asistencia de un estudiante a las actividades académicas programadas es parte de su formación integral. El docente es quién controlará la asistencia del estudiante a las sesiones de cátedra, prácticas, seminarios, talleres y demás actividades académicas.

**ARTÍCULO 30.** Asistencia. En los programas presenciales, al estudiante cuyas faltas de asistencia a sesiones de cátedra, prácticas, seminarios y talleres superen el veinte por ciento (20%) de las programadas en el período académico, según comprobación de asistencia, se le califica al finalizar la asignatura con una calificación de cero-cero (0.0). En el caso de los programas virtuales, la asistencia no será un requisito de aprobación o reprobación de la asignatura. Estos requisitos serán comunicados en los criterios de evaluación de cada asignatura.

**PARÁGRAFO 1.** En el caso de los programas presenciales, al estudiante que asista a grupos u horarios diferentes de los autorizados en cada programa académico, no se le computa la asistencia. La falla no se anula, la excusa escrita es el medio que permite entregar los trabajos o presentar las evaluaciones aplicadas durante la ausencia del estudiante.

**PARÁGRAFO 2.** Relación de causa justificada y de fuerza mayor establecida por la Fundación de Educación Superior Nueva América que deben ser expedidas por las entidades correspondientes, verificadas por la coordinación académica y presentadas a los docentes:

1. Enfermedad o accidente grave comprobado por certificado médico
2. Maternidad, licencia de maternidad o enfermedades originadas por esta condición.
3. Calamidad doméstica comprobada

[www.nuevaamerica.edu.co](http://www.nuevaamerica.edu.co)

4. Fallecimiento de familiares
5. Traslado de ciudad por razón de trabajo certificado por la empresa. Eventos o trabajos especiales que deba cumplir en la empresa donde se encuentre vinculado laboralmente.
6. Privación de la libertad.
7. Asistencia a citaciones de carácter judicial.

## **11. CAPÍTULO XI: APLICACIÓN DE PRUEBAS DE VALORACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 31.** Las pruebas de valoración que los estudiantes deben rendir en la Fundación de Educación Superior Nueva América se clasifican de la siguiente forma:

- a. Inicial o diagnóstica
- b. De proceso o evidencia de aprendizaje.
- c. Supletoria
- d. Suficiencia
- e. Final
- f. Habilitación

**PARÁGRAFO 1.** Las pruebas de valoración pueden realizarse de acuerdo con las técnicas e instrumentos definidos en el Proyecto Educativo Institucional y los requerimientos y especificaciones establecidas en el programa académico.

**ARTÍCULO 32.** Prueba inicial o diagnóstica. La prueba inicial o diagnóstica es la que permite evidenciar el estado de ingreso del estudiante en cuanto a las competencias previstas para la asignatura. Esta prueba es informativa y no se califica.

**ARTÍCULO 33.** Pruebas de proceso. Las pruebas de proceso son las que valoran el desempeño académico y dominio de una competencia definida, o sus elementos. Estas pruebas se efectuarán en tres momentos del período de acuerdo con el calendario académico. Se establecen tres cortes, con las siguientes valoraciones: primer corte (30%), segundo corte (30%) y tercer corte (40%). En cada corte el profesor sacará al menos tres (3) notas, además del examen principal.

[www.nuevaamerica.edu.co](http://www.nuevaamerica.edu.co)

**PARÁGRAFO 1.** Evidencias de aprendizaje. La Dirección Académica en conjunto con el equipo docente determinarán proyectos, hojas de ruta, estudios de caso y otras metodologías pedagógicas basadas en evidencias de aprendizaje para evaluar el desempeño de los estudiantes. El número de evidencias a presentar dependerá de los créditos de la asignatura y será previamente establecido al inicio de la misma.

**ARTÍCULO 34.** Calificación definitiva. La calificación definitiva es el resultado del promedio ponderado de las notas obtenidas en las pruebas de proceso a las cuales se hace referencia en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 35.** Prueba supletoria. La prueba supletoria es aquella autorizada para presentar en una fecha posterior a la programación inicial de una prueba, en el caso que el estudiante no pueda presentarse a la misma.

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante debe solicitar por escrito a la Dirección Académica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de una prueba de proceso, aprobación para presentar una prueba supletoria, adjuntando los respectivos soportes que justifiquen su ausencia.

**PARÁGRAFO 2.** La prueba supletoria se realiza en la fecha fijada de común acuerdo con el docente, máximo tres días hábiles después de autorizada, con el requisito previo de que el estudiante presente al docente la autorización y el recibo de pago por el valor que se determine para estos casos.

**ARTÍCULO 36.** Mediante la evaluación académica se valora y estimula el proceso de enseñanza y aprendizaje durante el desarrollo de una asignatura del plan de estudios, de la misma manera permite medir los resultados obtenidos por el estudiante durante un período académico. El resultado de la evaluación académica de una asignatura se expresará mediante una calificación cuantitativa.

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante tiene derecho a conocer los resultados definitivos de la evaluación académica de cada asignatura en el plazo señalado en el calendario académico.

**ARTÍCULO 37.** Obtención de las calificaciones. El resultado de la evaluación del desempeño del estudiante se reporta a la Oficina de Registro y Control mediante el

[www.nuevaamerica.edu.co](http://www.nuevaamerica.edu.co)

Sistema Académico, en los momentos que sean establecidos en calendario académico, aprobado para cada período. Los momentos de evaluación de los programas son los siguientes:

- a. El primero, correspondiente a las pruebas de proceso, según establezca el calendario académico del período correspondiente y tendrá una equivalencia del treinta por ciento (30%) de la nota final.
- b. El segundo, correspondiente a las pruebas de proceso, según establezca el calendario académico del período correspondiente y tendrá una equivalencia del treinta por ciento (30%) de la nota final.
- c. El tercero, correspondiente a las pruebas de proceso, según establezca el calendario académico del período correspondiente al cuarenta 40%.

**ARTÍCULO 38.** Escala de calificaciones. Las calificaciones del proceso se expresan en términos cuantitativos, así como la calificación final (definitiva), en forma de una escala compuesta por un entero y un decimal, de la siguiente manera:

- Desempeño superior: 4.6 a 5.0
- Desempeño alto: 4.0 a 4.5
- Desempeño medio: 3.0 a 3.9
- Desempeño inferior: 1.0 a 2.9
- No presenta evidencias de desempeño: 0.0 a 0.9

**ARTÍCULO 39.** Aplicación de las evaluaciones. El docente solo puede aplicar evaluaciones al estudiante que figure en los listados oficiales de clase.

**ARTÍCULO 40.** Revisión de la evaluación. Todo estudiante tiene derecho a solicitar por escrito la revisión de sus pruebas de proceso al respectivo docente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de resultados. La calificación de la revisión es la definitiva.

**ARTÍCULO 41.** Segundo calificador. Agotada la instancia de la primera revisión, el estudiante puede solicitar por escrito a la Dirección Académica del programa correspondiente, la designación de un segundo calificador. En tal evento, la

calificación definitiva es el resultado del promedio de la calificación inicial y la del segundo calificador. La calificación definitiva debe ser comunicada al estudiante, a la Dirección Académica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud del segundo calificador. El estudiante deberá cancelar el valor correspondiente en los plazos estipulados.

**ARTÍCULO 42.** Calificación en caso de fraude. Para la Fundación de Educación Superior Nueva América es falta grave la comprobación de todo fraude o intento de fraude en cualquier tipo de prueba; se califica como falta grave y acarrea al estudiante una calificación de cero (0.0) en la prueba respectiva. El docente debe informar de este hecho a la Dirección Académica, con el fin de aplicar la sanción disciplinaria prevista en este Reglamento.

**ARTÍCULO 43.** Promedios. Existen los siguientes promedios que miden el rendimiento académico del estudiante: Promedio ponderado por período y promedio académico ponderado, con base en los créditos de las asignaturas.

**ARTÍCULO 44.** Promedio ponderado por período. El promedio de los resultados de las asignaturas matriculadas en un período académico ponderado de acuerdo con los créditos de las mismas constituye el promedio ponderado por período.

**ARTÍCULO 45.** Promedio académico. El promedio académico corresponde al resultado promedio de lo que el estudiante ha cursado en toda su carrera ponderado de acuerdo a los créditos de cada materia.

**PARÁGRAFO 1.** Si un estudiante ha repetido una asignatura, en los promedios se tiene en cuenta la última calificación obtenida.

**ARTÍCULO 46.** El estudiante puede continuar sus estudios en la Fundación de Educación Superior Nueva América siempre y cuando tenga un promedio académico igual o superior a tres punto cero (3.0).

En caso de que el estudiante no obtenga este promedio entrará en un período académico de prueba con acompañamiento permanente de la Dirección

[www.nuevaamerica.edu.co](http://www.nuevaamerica.edu.co)

Académica. Si después de dos períodos de prueba consecutivos presenta de nuevo un resultado inferior a tres punto cero (3.0) perderá su calidad de estudiante.

**ARTÍCULO 47.** Examen de habilitación. Se entiende por examen de habilitación la evaluación de carácter escrita o verbal que presenta el estudiante respecto de una asignatura no aprobada durante el desarrollo de su proceso formativo en un periodo académico determinado, con el propósito de evidenciar el logro de las competencias mínimas exigidas en el respectivo espacio académico.

El examen de habilitación se programará y aplicará en las fechas establecidas oficialmente por el área académica, conforme al calendario académico institucional. El estudiante podrá presentar examen de habilitación hasta por un máximo de dos (2) asignaturas por periodo académico. En caso de haber reprobado tres (3) o más asignaturas, únicamente podrá habilitar dos (2), debiendo repetir aquella(s) con menor calificación final.

Las asignaturas susceptibles de habilitación deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a. No serán objeto de habilitación las asignaturas reprobadas por inasistencia. Aplica solamente para modalidad presencial.
- b. El estudiante solicitara ante el área académica la aprobación de presentación del examen y autorización del pago respectivo de acuerdo a los derechos pecuniarios vigentes a su solicitud. Una vez verificado el pago se procederá con el agendamiento del respectivo examen.
- c. Podrán habilitarse las asignaturas cuya calificación final esté comprendida entre dos punto cero (2.0) y dos punto nueve (2.9).
- d. Cada asignatura podrá ser habilitada por una única vez. En caso de no aprobar el examen de habilitación, el estudiante deberá cursar nuevamente la asignatura, de acuerdo con la programación académica y la disponibilidad institucional.
- e. La inasistencia injustificada del estudiante en la fecha y hora programadas para el examen de habilitación se entenderá como presentación del mismo, asignándole una calificación de uno punto cero (1.0); en consecuencia, la asignatura conservará su condición de reprobada y deberá ser cursada nuevamente.
- f. La nota mínima aprobatoria del examen de habilitación será de tres punto cero (3.0).

**PARÁGRAFO 1.** La elaboración, aplicación y evaluación del examen de habilitación estará a cargo del docente responsable de la asignatura o del docente designado por la coordinación académica, garantizando la correspondencia entre los contenidos evaluados, los resultados de aprendizaje y el microcurrículo vigente. La validación y registro de la calificación se realizará conforme a los procedimientos establecidos por la institución y será definitiva para efectos académicos.

**PARÁGRAFO 2.** El examen de habilitación no reemplaza el desarrollo regular del curso ni modifica las condiciones de evaluación continua establecidas en el programa académico, por lo cual constituye un mecanismo excepcional de recuperación académica sujeto a las disposiciones del presente reglamento estudiantil.

**PARÁGRAFO 3:** El plazo para solicitar el examen de habilitación será máximo el periodo académico siguiente al periodo el cual cursó la asignatura.

## **12. CAPÍTULO XII: RESERVA DE CUPO, RETIROS, REINTEGROS Y APLAZAMIENTOS**

**ARTÍCULO 48.** Reserva de cupo. La reserva de cupo es la solicitud escrita que el aspirante o estudiante presenta ante la Dirección Académica, exponiendo las razones de caso fortuito o fuerza mayor, por las cuales no pueda matricularse en un período académico.

**PARÁGRAFO 1.** De ser aprobada la reserva de cupo, el aspirante o estudiante debe adelantar ante las dependencias designadas por la Fundación de Educación Superior Nueva América los trámites respectivos dentro de las fechas señaladas.

**PARÁGRAFO 2.** El estudiante con cupo reservado conserva por un (1) año el derecho a matricularse en el programa en el cual fue admitido, debiendo solicitar el reintegro por escrito, al menos dos (2) meses antes del inicio del período académico.

**PARÁGRAFO 3.** En caso de haber iniciado el periodo académico, las calificaciones de proceso de las asignaturas, seminarios o talleres no se acumulan ni se consideran para el período académico al cual se reintegre.

**ARTÍCULO 49.** Retiro irregular. Cuando un estudiante se retire voluntariamente, sin dar aviso alguno a la Fundación de Educación Superior Nueva América, y al margen de lo establecido en la reserva de cupo, dicho retiro se considera como irregular y no hay lugar a la devolución del pago de los derechos de matrícula ni al valor

acumulado. Las asignaturas, seminarios o talleres y demás actividades matriculadas en ese período se califican con cero-cero (0.0) y para ser admitido nuevamente deberá presentar a la Dirección Académica con un mínimo de dos (2) meses de anticipación al inicio del período académico y una solicitud escrita justificando su retiro y su deseo de reintegro.

**ARTÍCULO 50.** Reintegro. El reintegro es la autorización que puede dar la Fundación de Educación Superior Nueva América a un estudiante que haya interrumpido sus estudios en un programa determinado para que los continúe. Esta autorización se da previo estudio por parte de la Dirección Académica, la cual tendrá presente la disponibilidad de cupos, los antecedentes personales, disciplinarios, académicos del estudiante y el tiempo transcurrido desde su retiro de la Institución.

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante a quien se le haya autorizado el reintegro debe sujetarse a las condiciones académicas y administrativas vigentes para el período académico al cual ingresa.

**ARTÍCULO 51:** Aplazamiento: Los estudiantes matriculados que soliciten postergar la continuidad de su proceso académico podrán solicitar su aplazamiento, siempre y cuando presenten a la Dirección Académica solicitud escrita con las certificaciones o documentos que soporten la petición. En la solicitud, el estudiante deberá indicar el periodo académico en el cual se reintegrará y la autorización para aplicar los valores pagados al costo de la matrícula del periodo en el que se reintegre.

**PARÁGRAFO 1:** La Fundación de Educación Superior Nueva América aplicará los valores pagados al costo de la matrícula del periodo en el que el estudiante se reintegre en los siguientes plazos y porcentajes:

1. Si la solicitud de aplazamiento es recibida hasta la primera semana después de haber iniciado clases según el calendario académico, le reembolsará el 90% del valor de la matrícula pagada, para ser aplicado al periodo en el que se reintegre
2. Si la solicitud de aplazamiento es recibida entre la segunda y tercera semana después de haber iniciado clases según el calendario académico, le reembolsará el 70% del valor de la matrícula pagada, para ser aplicado al periodo en el que se reintegre

**PARÁGRAFO 2:** El estudiante tendrá como plazo máximo para reintegrarse hasta dos periodos académicos, incluyendo el periodo de la solicitud. Si este plazo se cumple, no habrá lugar a ningún tipo de reembolso.

### 13. CAPÍTULO XIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**ARTÍCULO 52.** Propósito del régimen disciplinario. En la Fundación de Educación Superior Nueva América su régimen disciplinario constituye un elemento formativo, no punitivo, que responde a los procesos que facilitan la autorregulación en la formación y conformación de los criterios de educación específicos del estudiante.

**ARTÍCULO 53.** Principios. En la aplicación de las sanciones, además de lo mencionado anteriormente, se tienen en cuenta los siguientes principios:

- a. El proceso educativo es una construcción recíproca fundada en la justicia social y el respeto por la dignidad humana.
- b. La ponderación en la valoración de la conducta, respecto a los principios institucionales, las garantías constitucionales y procesales.
- c. El bienestar y el interés superior del estudiante teniendo en cuenta sus características individuales y el libre desarrollo de su personalidad.
- d. El derecho de defensa.
- e. La equidad.
- f. La individualidad en la sanción.
- g. El debido proceso.

**ARTÍCULO 54.** Clasificación de las faltas. Las faltas del estudiante contra las disposiciones estatutarias y reglamentarias son sancionadas según su gravedad y se clasifican en:

- a. Gravísimas
- b. Graves
- c. Leves

**ARTÍCULO 55.** Faltas gravísimas. La Fundación de Educación Superior Nueva América considera como gravísima la conducta que se tipifique legalmente como punible y que por su naturaleza y modalidad sea relevante en el proceso educativo:

- a. Portar armas dentro de la sede de la Fundación de Educación Superior Nueva América y en los recintos de las instituciones con las que se tienen convenios.
- b. Portar, estimular, consumir o distribuir en cualquier forma, tanto en la sede como en los recintos de las instituciones con las que se tienen convenios, estupefacientes, licores y elementos que, en alguna manera, deterioren física o intelectualmente a las personas.
- c. Promover o participar en actividades que atenten contra el orden, la seguridad y los intereses de la Fundación de Educación Superior Nueva América.
- d. Falsificar o adulterar cualquier documento de la Fundación de Educación Superior Nueva América.
- e. Plagio en los trabajos académicos. Entendiéndose por plagio presentar como de su propia autoría la totalidad o parte de una obra, trabajo, documento o invención realizado por otra persona; incorporar un trabajo ajeno en el propio, de tal forma que induzca a error al docente o lector en cuanto a la autoría del mismo.
- f. Recibir, ofrecer o solicitar dinero o promesa remuneratoria para obtener calificaciones que no correspondan a los logros obtenidos en su proceso de aprendizaje.
- g. No acatar la sanción disciplinaria impuesta por la Fundación de Educación Superior Nueva América.
- h. Todas aquellas conductas que violen los principios fundamentales de la Fundación de Educación Superior Nueva América y afecten su buen nombre.

**ARTÍCULO 56.** Faltas graves. La Fundación de Educación Superior Nueva América considera faltas graves las siguientes:

- a. Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de alguna actividad académica o institucional.
- b. Asistir a las clases en la sede de la Fundación de Educación Superior Nueva América o a los recintos de las instituciones con las que se tienen convenios, en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes o alucinógenos.

[www.nuevaamerica.edu.co](http://www.nuevaamerica.edu.co)

- c. Ocasionar intencionalmente daños en las edificaciones, equipos y demás bienes patrimoniales de la Fundación de Educación Superior Nueva América o de los recintos de las instituciones a través de las cuales complementa la formación que imparte.
- d. Efectuar actos violatorios de derechos humanos o discriminatorios por razones de raza, género, concepción ideológica o religiosa, condición social o económica, en contra de alguno de los integrantes de la comunidad académica.
- e. Irrespetar u ofender de palabra o de obra a cualquier miembro de la Fundación de Educación Superior Nueva América.
- f. Propiciar, instigar o participar en riñas dentro de la Fundación de Educación Superior Nueva América o en sus espacios virtuales.
- g. La copia en las evaluaciones académicas y trabajos ya sea individual o grupal.
- h. Sustraer, obtener, acceder o conocer, total o parcialmente los cuestionarios o temarios de una prueba de valoración.
- i. Incluir o permitir que se incluya su nombre en un trabajo en el que no participó.
- j. Impedir el acceso a las clases, dificultar el desarrollo de las mismas u obstaculizar la docencia, la investigación o la marcha académica y administrativa de la Fundación de Educación Superior Nueva América, tanto en su sede como en los recintos de las instituciones a través de las cuales se complementa la formación que imparte.
- k. El uso indebido de las tecnologías de información y comunicación con incumplimiento de las políticas de la Fundación de Educación Superior Nueva América para el uso de Internet, del correo electrónico y demás servicios asociados.

**ARTÍCULO 57.** Faltas leves. La Fundación de Educación Superior Nueva América considera como faltas leves las que afecten el buen nombre de la institución o la armonía, la convivencia pacífica y el normal desarrollo académico.

**ARTÍCULO 58.** De la competencia. El competente para conocer de los procesos disciplinarios, según la naturaleza de la falta es:

1. Para faltas gravísimas y graves:

[www.nuevaamerica.edu.co](http://www.nuevaamerica.edu.co)

a. La Coordinación Académica del programa en la etapa de investigación, pliego de cargos y fallo.

b. En fallo de primera instancia, la Coordinación Académica del programa, en segunda instancia, el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 59.** Clases de sanciones. La Fundación de Educación Superior Nueva América clasifica las sanciones de acuerdo con el tipo de falta, así:

**a. Para falta gravísima:**

1. Suspensión del período académico en curso.
2. Suspensión de estudios por dos (2) períodos académicos consecutivos.
3. Aplazamiento hasta por un (1) año del otorgamiento del título una vez ejecutoriada la decisión.
4. Pérdida definitiva del derecho de matrícula en la Fundación de Educación Superior Nueva América.

**b. Para falta grave:**

1. Amonestación verbal. La hace cualquiera de los directivos de la institución o el docente del curso en que se produjo la falta.
2. Amonestación escrita. La hace la coordinación académica con copia a la carpeta del estudiante.
3. Suspensión del periodo académico en curso.
4. Suspensión de estudios por dos (2) períodos académicos consecutivos.
5. Aplazamiento hasta por un (1) año del otorgamiento del título una vez ejecutoriada la decisión.
6. Pérdida definitiva del derecho de matrícula en la Fundación de Educación Superior Nueva América.

**c. Para falta leve:**

1. Retiro del aula de clase o sala virtual. La aplica el docente cuando el estudiante impida el desarrollo de la clase. En este caso se anota al estudiante falta de asistencia a dicha clase.

[www.nuevaamerica.edu.co](http://www.nuevaamerica.edu.co)

2. Amonestación verbal. La hace cualquiera de los directivos de la institución o el docente del curso en que se produjo la falta.

3. Amonestación escrita. La hace la coordinación académica.

**PARÁGRAFO 1.** Si con posterioridad al grado se descubriese plagio, la Fundación de Educación Superior Nueva América puede anular el proceso y en consecuencia revocar el grado otorgado y notificar a las autoridades competentes.

**PARÁGRAFO 2.** En los casos de suspensión de la matrícula, cualquiera que sea el motivo, no hay lugar a devolución de las sumas pagadas, ni se expide ningún certificado por el período correspondiente.

**PARÁGRAFO 3.** Toda sanción al estudiante debe dejarse en evidencia escrita en su historia académica.

**ARTÍCULO 60.** Criterios para la clasificación de las faltas. Para calificar como gravísima, grave o leve una falta, la Fundación de Educación Superior Nueva América tiene en cuenta los siguientes criterios:

- a. La naturaleza de la falta y sus efectos de escándalo, mal ejemplo, daños y perjuicios.
- b. El grado de participación en la comisión de la falta y las circunstancias agravantes o atenuantes.
- c. La confesión de la falta antes de la formulación de los cargos.
- d. La consumación de la falta o del propósito que se perseguía con la conducta.
- e. El haber procurado, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.
- f. Los antecedentes disciplinarios del estudiante.

**ARTÍCULO 61.** Investigación preliminar. En todos los casos, la Dirección Académica o la autoridad académico-disciplinaria por él designada mediante resolución, debe indagar los hechos ocurridos, tanto favorables como desfavorables a los intereses del estudiante, así como las circunstancias que lo atenúen, agraven o excluyan de la sanción.

**ARTÍCULO 62.** Objeto de la investigación preliminar. La investigación preliminar tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta; establecer si es o no constitutiva de falta disciplinaria; esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrieron los hechos y la responsabilidad del estudiante involucrado.

**ARTÍCULO 63.** Requisitos mínimos de la decisión de la apertura. La resolución que dispone la apertura de la investigación debe contener:

- a. La identidad del posible autor o autores.
- b. La relación de las pruebas cuya práctica se ordena.
- c. La orden de incorporar a la actuación los antecedentes que registre el estudiante disciplinado en su hoja de vida. Esta determinación debe notificarse al estudiante disciplinado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición y en la comunicación respectiva se le informa el alcance de su derecho de defensa.

**ARTÍCULO 64.** Término de la investigación. El término de la investigación preliminar es de ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de apertura de investigación preliminar.

**ARTÍCULO 65.** Calificación de la investigación. Practicadas las pruebas decretadas de oficio y las presentadas por el estudiante disciplinado, o vencido el término de la investigación, la Dirección Académica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, evalúa las pruebas e indicios y mediante decisión motivada, si se reúnen los requisitos, formula pliego de cargos u ordena el archivo de la actuación.

**ARTÍCULO 66.** Requisitos sustanciales del pliego de cargos. La Dirección Académica formulará pliego de cargos cuando esté objetivamente demostrada la falta disciplinaria y exista prueba fehaciente que comprometa la responsabilidad del estudiante investigado.

**ARTÍCULO 67.** Requisitos formales del pliego de cargos. La decisión que formula pliego de cargos debe contener:

- a. La descripción y determinación de la conducta investigada.
- b. Los hechos con la indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de su ocurrencia.
- c. Las disposiciones que se consideren violadas, con su correspondiente motivación para adecuar la conducta.
- d. Análisis de la prueba para cada uno de los cargos.
- e. Exposición de los criterios tenidos en cuenta para calificar la falta.
- f. Respuesta a los argumentos expuestos por el estudiante disciplinado, en el evento de que los hubiere hecho conocer con antelación.

**ARTÍCULO 68.** Notificación del pliego de cargos y derecho de defensa. El pliego de cargos se notifica personalmente al estudiante involucrado o a su acudiente, si es menor de edad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su formulación. Una vez notificado, el estudiante disciplinado cuenta con cinco (5) días hábiles para rendir descargos, aportar y solicitar pruebas; su renuencia a presentar descargos interrumpe el trámite de actuación.

**PARÁGRAFO 1.** El expediente queda a disposición del estudiante o su acudiente, según el caso.

**PARÁGRAFO 2.** De todas las actuaciones del proceso adelantado a un menor de edad se le notifica a su acudiente.

**ARTÍCULO 69.** Práctica de pruebas. Vencido el término señalado para rendir descargos, la Dirección Académica puede ordenar la práctica de las pruebas que hubiesen sido solicitadas, o las que considere de oficio, atendiendo a los criterios de conducencia, ponderación, pertinencia y necesidad de las evidencias.

**PARÁGRAFO 1.** Las pruebas decretadas deben ser practicadas dentro del término de tres (3) días hábiles.

**ARTÍCULO 70.** Término para fallar. Vencidos los términos anteriores, la Dirección Académica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, debe elaborar el fallo.

**ARTÍCULO 71.** Requisitos del fallo. La resolución motivada debe contener:

- a. La identidad del investigado.
- b. Resumen de los hechos.
- c. Análisis de las pruebas.
- d. Análisis valorativo de los cargos, de los descargos y de las alegaciones presentadas.
- e. Fundamentos de la calificación de la falta
- f. Análisis de la culpabilidad del investigado
- g. Ponderación de la conducta
- h. Las razones jurídicas de la sanción o de la absolución
- i. Exposición fundada de los criterios tomados en cuenta para la graduación de la sanción
- j. En la parte resolutive, la conclusión absolutoria o sancionadora.

**ARTÍCULO 72.** Segunda instancia. Contra el fallo de primera instancia, procede el recurso de apelación ante el Consejo Académico quien dispone de cinco (5) días hábiles para resolver.

**ARTÍCULO 73.** Trámite de segunda instancia. Uno de los integrantes del Consejo Académico designado, es el ponente. La decisión debe ser aprobada por la mitad más uno de los asistentes, previa verificación del quórum reglamentario. Se excluye por recusación al miembro del Consejo que haya tomado parte del fallo en primera instancia como garantía del derecho de defensa. La competencia se circunscribe a la revisión de los aspectos impugnados y de aquellos íntimamente vinculados al objeto de apelación.

**ARTÍCULO 74.** Pérdida de investidura. Si el estudiante sancionado por una falta es representante en algunos de los cargos fijados por la Fundación de Educación Superior Nueva América, pierde dicha investidura por el solo hecho de haber sido sancionado.

**ARTÍCULO 75.** Términos: Para el cómputo de términos no se tiene en cuenta los días domingos, festivos y de vacancia académica, los demás se entienden como días hábiles.

## 14. CAPÍTULO XIV: PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

**ARTÍCULO 76.** Cuerpos colegiados. El gobierno de la Fundación de Educación Superior Nueva América sigue los principios de colegialidad y participación de los diversos miembros de la comunidad académica, a través de los órganos establecidos en el marco estatutario y reglamentario que la rigen.

**ARTÍCULO 77.** Participación estudiantil en los órganos de gobierno. La presencia de los estudiantes en el quehacer de la Fundación de Educación Superior Nueva América hace parte de la tarea educativa de formación de individuos íntegros, conscientes de sus compromisos personales y comunitarios, para que ejerzan el derecho de participación, de manera responsable, de conformidad con las normas y reglamentos, y que contribuyan con su actitud a propiciar y fomentar el respeto por la persona y su individualidad.

**ARTÍCULO 78.** Requisitos: Los estudiantes de cada programa académico de la Institución, de programas tanto presenciales como virtuales, escogerán un representante estudiantil y un representante suplente para participar en el Consejo Superior y Consejo Académico, quienes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a. Tener matrícula vigente en alguno de los programas que ofrece la institución.
- b. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a 4.0
- c. No haber incurrido en período de prueba o haber sido objeto de sanciones.

**PARÁGRAFO 1.** Se prevé que de cada programa de la Fundación de Educación Superior Nueva América los estudiantes escojan un monitor del curso.

**ARTÍCULO 79.** Permanencia: La designación de los representantes estudiantes y suplentes se realizará por periodos de un (1) año. Los estudiantes escogidos durante su periodo de elección deberán mantener los requisitos que le fueron exigidos en la inscripción, si se pierde algún requisito, se perderá la calidad de representante y se convocará a una nueva elección. En el caso que el estudiante no pueda continuar con su representación por cancelación de semestre u otro motivo, se convocará nuevamente a elección.

**ARTÍCULO 80:** Reuniones: Cada semestre, la Dirección Académica convocará a los representantes estudiantiles por programas a reuniones (presenciales o virtuales) con el fin de generar un plan de trabajo. El representante estudiantil ante el Consejo Superior deberá asistir de manera presencial o virtual a las reuniones ordinarias y extraordinarias, previa convocatoria escrita del presidente de este órgano de gobierno. El representante estudiantil ante el Consejo Académico deberá asistir de manera presencial o virtual a las reuniones realizadas por lo menos una vez al mes, previa convocatoria por escrito de rectoría.

**ARTÍCULO 81:** Funciones de los representantes estudiantiles: Los representantes estudiantiles por programa académico, ante el Consejo Académico y Consejo Superior deberán cumplir con las siguientes funciones:

- a. Presentar y ejecutar propuestas que beneficien a la comunidad educativa de la Fundación de Educación Superior Nueva América.
- b. Asistir, de manera presencial o virtual, cuando se le convoque, a las reuniones organizadas por la Dirección Académica, las reuniones ordinarias y extraordinarias de los respectivos órganos de gobierno en los cuales tienen representación.
- c. Representar de manera respetuosa y fundamentada, las ideas, intereses, dificultades de los otros estudiantes en las reuniones de la Coordinación Académica, el Consejo Académico y Consejo Superior.
- d. Realizar constantemente ante los estudiantes una rendición de cuentas de las actividades realizadas.

## 15. CAPÍTULO XV: DISTINCIONES ACADÉMICAS

**ARTÍCULO 82.** Distinción académica. De conformidad con las políticas definidas por la Fundación de Educación Superior Nueva América se exalta el mérito de aquel estudiante que se destaque en su rendimiento académico, la investigación y relación con el sector externo y en otras actividades que se determinen, otorgándole las distinciones en cada caso.

**PARÁGRAFO 1.** Distinción por rendimiento académico. Se otorgará al estudiante que tenga el mayor promedio del período académico inmediatamente anterior y haya cursado en su totalidad los créditos académicos matriculados. El promedio académico debe ser igual o superior a cuatro punto cinco (4.5), sin haber perdido,

ni homologado alguna asignatura o crédito académico en el respectivo período académico, ni haya sido objeto de ningún proceso disciplinario.

En todo caso sólo se considerará a quienes cursaron el 100% de las asignaturas o créditos académicos correspondientes al período académico para el que se había matriculado.

En este caso el estudiante tendrá derecho a la exoneración del pago de los derechos pecuniarios (Beca) por concepto de matrícula para el período inmediatamente siguiente.

El reporte oficial será expedido por la Oficina de Registro y Control, en las siguientes fechas:

Con corte a 30 de junio se determinará el mejor promedio académico de todos los estudiantes que hayan cursado períodos académicos entre enero y junio, por carrera.

Con corte a 15 de diciembre se determinará el mejor promedio académico de todos los estudiantes que hayan cursado períodos académicos entre julio y noviembre, por carrera.

Dicho reporte será aprobado por el Consejo Académico, quien mediante acuerdo proferirá los beneficios del caso.

Para la distinción se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Cuando la distinción sea otorgada a un estudiante de último período académico, la exoneración aplicará para los derechos de grado.
- b. La distinción es intransferible y el estudiante quien la reciba, la utilizará en los estudios correspondientes al programa académico que se encuentra cursando en la Fundación de Educación Superior Nueva América.

La distinción no se otorgará en dinero y por excepción, el plazo para obtener el beneficio indicado se prorrogará únicamente por un período más, según las razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas por el estudiante en forma escrita ante la Coordinación Académica, antes del inicio del respectivo período académico.

En el caso que el estudiante no curse el semestre ni presente la justificación, perderá la distinción obtenida.

c. En caso de presentarse empate entre dos o más estudiantes de la misma carrera, éste se dirimirá aplicando la Desviación Media haciendo la diferencia entre promedio del estudiante con cada una de las calificaciones –considerando todos los resultados positivos- sumándolos y dividiéndolos entre el número de notas. El primer clasificado es el que más se acerque a cero (0).

d. Esta distinción aplica de manera separada por cada una de las modalidades (presencial-virtual).

**PARAGRAFO 2.** Distinción a graduandos. Es la máxima distinción que se le otorga a un estudiante que ha completado el ciclo de estudios (técnico, tecnólogo o profesional) en cualquiera de los programas; esta se entregará en la ceremonia de graduación mediante una mención especial y debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado sin interrupciones su programa.
2. Haber obtenido el promedio ponderado más alto durante su carrera.
3. No haber reprobado ninguna asignatura del plan de estudios.
4. No haber tenido sanciones disciplinarias.
5. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.

**PARÁGRAFO 4.** Para la aplicación correcta de esta norma, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a. Las carreras de la FESNA, a la fecha de aprobación de esta reforma al Reglamento Estudiantil, son: Administración de Empresas, Contaduría Pública, Ingeniería de Sistemas, Técnica Profesional en Procesos de Talento Humano, Técnica Profesional en Proceso de Comunicación Digital y Técnica Profesional en Procesos Logísticos.
- b. Las carreras profesionales están integradas por tres programas cada una. Cada programa corresponde a un ciclo: Técnica Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario.

- c. Período académico: espacio de estudios integrado por 16 semanas. En el año lectivo se pueden programar varios períodos académicos.

**PARÁGRAFO 5.** Distinción SABER-PRO. Al estudiante de la institución que obtenga el más alto puntaje en las pruebas SABER-PRO, en el correspondiente nivel, se le otorgará una mención especial en la ceremonia de graduación dejando constancia en la hoja de vida.

**PARÁGRAFO 6.** Distinción semana Neo Americana. Es la distinción que se otorgará a los dos (2) mejores proyectos académicos que se destaquen por las iniciativas que se promueven en el aula con el liderazgo del docente y su pertinencia con cada uno de los programas. Estos parámetros serán revisados en el Consejo Académico quien determinará los requisitos o condiciones para los proyectos participantes.

**ARTÍCULO 83.** Descuentos financieros. La Fundación de Educación Superior Nueva América cuenta con un sistema de descuentos financieros que buscan estimular los méritos o condiciones especiales de la comunidad estudiantil. Estas son concedidas previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos a través de convenios, alianzas, patrocinios, etc., de la institución.

## 16. CAPÍTULO XVI: PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

**ARTÍCULO 84.** Certificaciones de estudios. La Rectoría de la Fundación de Educación Superior Nueva América es la encargada de validar mediante firma y sello institucional, las certificaciones de los estudiantes, previo el pago por parte del interesado de los valores fijados para cada concepto.

**PARÁGRAFO 1.** La Institución suministra información sobre el estudiante, el egresado o los estudiantes retirados cuando él lo solicite o autorice expresamente, cuando medie decisión judicial o administrativa al respecto, o por solicitud de una empresa para verificar la autenticidad de una certificación o título o cuando esta información esté prevista en los convenios interinstitucionales suscritos por la Fundación de Educación Superior Nueva América.

**PARÁGRAFO 1:** La entrega de información de los estudiantes se realizará según las disposiciones legales sobre el tratamiento de datos personales.

[www.nuevaamerica.edu.co](http://www.nuevaamerica.edu.co)

**ARTÍCULO 85. Grado.** El grado es el acto mediante el cual la Fundación de Educación Superior Nueva América otorga a un estudiante el título correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y los procedimientos académicos, administrativos y económicos de la Institución.

**PARAGRAFO 2. Actas y diplomas de grado.** La Secretaria General y la Rectoría de la Fundación de Educación Superior Nueva América son las encargadas de validar mediante firma y sello institucional, actas, diplomas y duplicados, previo el pago por parte del interesado de los valores fijados para cada concepto.

**ARTÍCULO 86. Requisitos de grado.** La Fundación de Educación Superior Nueva América determina como requisitos de grado los siguientes:

- a. Haber aprobado la totalidad de los créditos exigidos por el programa.
- b. Haber cumplido con una de las opciones de grado estipuladas por la institución para el nivel de formación correspondiente.
- c. Haber presentado las pruebas de Estado para estudiantes de programas de educación superior para el nivel de formación correspondiente.
- d. Estar a paz y salvo por todo concepto y pagar los derechos de grado fijados por la Fundación de Educación Superior Nueva América, dentro de los plazos previstos.
- e. Acreditar los documentos legales y académicos exigidos para la obtención del respectivo título.
- f. Certificar el nivel de competencia en el idioma inglés bajo el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) así: Para el nivel de Técnica Profesional A1. Para el nivel Tecnológico A2. Para el nivel Profesional Universitario B1.
- g. Las demás que determine la ley y de acuerdo con esta, el Consejo Superior de la Fundación de Educación Superior Nueva América.

**PARÁGRAFO 1.** Para el literal F, se aceptará el certificado emitido por la Fundación BILINGÜES Centro Colombiano de Lenguas Modernas y/o Kuepa EduTech, instituciones con las cuales tiene convenio la Fundación de Educación Superior Nueva América.

**PARÁGRAFO 2:** El estudiante tendrá un plazo de cuatro (4) periodos académicos, después de haber cursado y aprobado el plan de estudios, para completar los requisitos y recibir el título correspondiente. Si cumplido este plazo, el estudiante no se ha graduado, deberá hacer el proceso de reintegro y, en el caso de los programas

presenciales, desarrollar un periodo académico de actualización determinado por el Consejo Académico; en el caso de los programas virtuales, deberá tomar los módulos con las asignaturas que determine el Consejo Académico. El estudiante deberá pagar los créditos o módulos académicos correspondientes al (los) periodo(s) de actualización de acuerdo con lo establecido en los derechos pecuniarios vigentes. Si pasados cinco años el estudiante no se ha graduado, este caso lo determinará el Consejo Académico quien establecerá el procedimiento a seguir.

**PARÁGRAFO 3.** Los créditos o asignaturas correspondientes al componente propedéutico para continuar estudios en el siguiente nivel del ciclo que va de técnico profesional a tecnólogo, o de tecnólogo a profesional universitario, no son obligatorios del nivel precedente. La no aprobación de los créditos del componente propedéutico no es obstáculo para graduarse del nivel previo, pero su aprobación sí es obligatoria para quien ingrese al siguiente nivel de formación. (PARÁGRAFO 3. Se adiciona. Aprobado por El Consejo Superior. Acuerdo No 041 del 16 de febrero de 2022)

**PARÁGRAFO 4.** Excepcionalmente un estudiante matriculado en un programa por ciclos propedéuticos podrá matricularse en el ciclo superior, habiendo culminado el 100% del plan de estudios del ciclo inmediatamente anterior, siempre y cuando suscriba acta de compromiso en la cual se comprometa a cumplir con los requisitos de grado y graduarse dentro de un plazo no mayor a un periodo académico después de la culminación del plan de estudios, para lo cual deberá contar con la autorización de la Dirección Académica.

**PARÁGRAFO 5.** En caso de incumplimiento del acta de compromiso, el estudiante no podrá continuar su proceso de formación, hasta cumplir con los requisitos de grado y graduarse del ciclo anterior.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** El literal F, aplica para los estudiantes que ingresaron a partir del segundo periodo académico del año 2019.

**ARTÍCULO 87. Ceremonia de grado.** La Fundación de Educación Superior Nueva América realiza, en las fechas determinadas en el calendario académico, las ceremonias de grado y otorga los títulos al estudiante que cumpla con los requisitos legales, académicos, administrativos y económicos exigidos por la Fundación de Educación Superior Nueva América.

**PARÁGRAFO 1.** La ceremonia de grado es presidida por el Rector o quién él delegue para tal efecto.

**ARTÍCULO 88. Acta de grado.** El acta de grado es el documento que se genera en toda ceremonia de grado y relaciona a los graduandos y a quienes presidieron el acto.

**ARTÍCULO 89. Diplomas.** Los diplomas que expida la Fundación de Educación Superior Nueva América se hacen en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, con las denominaciones que las normas legales determinen para los diferentes títulos.

## 17. CAPÍTULO XVII: OPCIONES DE GRADO

**ARTÍCULO 90.** Opciones de grado. La Fundación de Educación Superior Nueva América establece como opciones de grado las siguientes:

1. Diplomado - programa presencial o virtual (Aplica para los niveles de Técnica Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario).
2. Monografía - presencial o virtual (Aplica para los niveles de Técnica Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario).
3. Investigación en Semillero - presencial o virtual (Aplica para los niveles de Técnica Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario).
4. Plan de Negocio - presencial o virtual (Aplica para los niveles Tecnológico y Profesional Universitario).
5. Trabajo de pasantía (Aplica para los niveles Tecnológico y Profesional Universitario).

**PARÁGRAFO 1.** Inscripción de opción de grado. El estudiante podrá inscribir la opción de grado de acuerdo con lo establecido en el reglamento de opción de grado correspondiente y además cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado los créditos correspondientes a los periodos académicos previos a la inscripción de la opción de grado.

2. Solicitar en la oficina de Registro y Control el paz y salvo que certifique el cumplimiento de los requisitos previstos en la reglamentación de las opciones de grado.
3. Pagar los costos establecidos para la opción de grado.

## **18. CAPÍTULO XVIII: DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 91.** Desconocimiento de las normas. El desconocimiento de las normas establecidas por la Fundación de Educación Superior Nueva América no se constituye en excusa para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 92.** Interpretación del reglamento: En orden a la interpretación de este Reglamento, queda facultado el Rector para expedir las resoluciones que fueren pertinentes.

**ARTÍCULO 93.** Reforma del reglamento: El presente Reglamento sólo puede ser reformado parcial o totalmente por el Consejo Superior de la institución, previa solicitud del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 94.** Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** Expedido en Bogotá D.C. a los cinco días (05) días del mes de diciembre de 2024.

**FIRMADO EN ORIGINAL**

**Gabriel Alberto Rodríguez Jiménez**  
Rector y Representante Legal.

[www.nuevaamerica.edu.co](http://www.nuevaamerica.edu.co)